



Arauca, Arauca, ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO ADMITIR
RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00453-00
DEMANDANTE: PEDRO ANDRES CUBILLOS BOLIVAR
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, por SECRETARÍA requiérase a la DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES para que en **el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto**, alleguen con destino al proceso, constancia de notificación de la Resolución No. 239766 de 2016 la cual se notificó por aviso No. 11 al señor PEDRO ANDRÉS CUBILLOS BOLÍVAR identificado con cédula de ciudadanía N°. 93.061.613 (fl. 33), pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA "(...) *la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino*" y, en el expediente, no se tiene plena certeza del día en que el aviso fue entregado al demandante, para saber con seguridad a partir de qué momento se entiende surtida la notificación del aludido acto administrativo al señor CUBILLOS BOLIVAR.

Por lo anterior, se reitera que la entidad requerida deberá remitir certificación o constancia con indicación de las fechas exactas en que se envió el aviso, el recibido del mismo y el día en que finalmente se entiende realizada el deprecado acto de notificación por aviso.

Lo anterior, a efectos de contabilizar el término de caducidad del presente medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

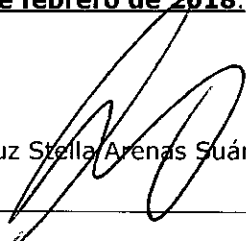

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **005**
de fecha **09 de febrero de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez